

5131

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL  
"TRANSPELILEO" CÍA. LTDA.**

RUC: 1891727115001

Dir: Padre Chacón s/n y Antonio Clavijo    Teléfono: 032830396  
PELILEO - TUNGURAHUA - ECUADOR

Pelileo, Noviembre 8 del 2012.

Señora Doctora  
Alexandra Espín R.  
**INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**  
Ciudad

De mi consideración:

Por medio de la presente comunico a usted que mediante Escritura Pública otorgada en la Notaría Segunda del cantón Pelileo el día 1 de Noviembre del 2012, la compañía de mi representación **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSPELILEO CIA. LTDA., RUC: 1891727115001**, ha realizado las siguientes transferencias de participaciones, las mismas que se hallan inscritas en el libro de socios y participaciones de la referida compañía:

CEDENTE	CESIONARIO	V. NOMINAL	PARTICIPACIONES	V. TOTAL
VICENTE RODRIGO CRUZ CARRASCO C.I. 180240512-4 NACIONALIDAD ECUATORIANA TIPO INVERSION: NACIONAL	MARIA ELSA LLERENA AMAN C.I. 180218029-7 NACIONALIDAD ECUATORIANA TIPO INVERSION: NACIONAL	1	30	30

Luego del correspondiente registro, solicito se sirva otorgarme la lista actualizada de los socios.

Atentamente;

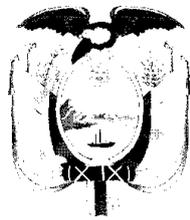


**SR. MILTON QUINSA**  
GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL

*Registrada por  
Fb. M. S. A.*

- 8 NOV 2012

*Jui sardone s.p.*



REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO**

**Dr. Mg. Freddy Ramos Escobar**

ABOGADO

COPIA: PRIMERA  
DE: CESION DE PARTICIPACIONES  
OTORGADA POR: VICENTE RODRIGO CRUZ CARRASCO Y ESPOSA  
A FAVOR DE: MARIA ELSA LLERENA AMAN  
EL: 1 DE NOVIEMBRE DE 2012  
PARROQUIA: MATRIZ CANTON PELILEO  
CUANTÍA: INDETERMINADA  
PELILEO, A 1 DE NOVIEMBRE 20 12

Av. 22 de Julio y Antonio Clavijo  
Junto Liceo Joaquín Arias - Teléfono: 2871 343 E-mail: drfreddyramos@yahoo.com  
Pelileo - Ecuador



# NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO

## Dr. Mg. Freddy Ramos Escobar

SE MARGINA CON NOTA DE VENTA O FACTURA NUMERO.....



Es. No.

EN LA CIUDAD DE PELILEO, CABECERA

CESION DE PARTICIPACIONES DEL CANTON DEL MISMO NOMBRE

PELILEO - ECUADOR

VICENTE CRUZ CARRASCO

PROVINCIA

DE

TUNGURAHUA

MARIA ELSA LLERENA AMAN

REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA

Jueves primero de noviembre de dos mil once, ante mí

**DOCTOR FREDDY PAUL RAMOS ESCOBAR**, Notario Segundo de

este Cantón **COMPARECEN**: Por una parte y como

**CEDENTES**: Los señores **VICENTE RODRIGO CRUZ CARRASCO**

**Y GLORIA ELSA MORALES YAGUAR**, casados entre sí,

portadores de las cédulas de ciudadanía número uno

ocho cero dos cuatro cero cinco uno dos guión

cuatro; y uno ocho cero uno cinco ocho dos dos cero

guión cuatro: por sus propios derechos; y, por otra

parte y como **CESIONARIA**, la señora **MARIA ELSA**

**LLERENA AMAN**, casada; portadora de la cédula de

ciudadanía número uno ocho cero dos uno ocho cero

dos nueve guión siete; los comparecientes son

mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,

domiciliados en la Parroquia Matriz, del cantón

Pelileo, Provincia de Tungurahua; civilmente capaces

para celebrar toda clase de actos y contratos de los

facultados por el Derecho Civil Ecuatoriano, libre y

voluntariamente **DICEN**: Que tienen a bien en elevar a

escritura públicas el contenido de la minuta que me

presentan y que su tenor es como sigue: "**SEÑOR**

**NOTARIO**. En el protocolo de escrituras públicas a su

cargo, sírvase insertar una minuta de cesión de

Dr. Mg. Freddy Ramos E.  
Notario 2º Pelileo  
Telf. 2871343

PARTICIPACIONES de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura: Por una parte y como CEDENTES: Los señores **VICENTE RODRIGO CRUZ CARRASCO Y GLORIA ELSA MORALES YAGUAR**, casados entre sí, portadores de las cédulas de ciudadanía número uno ocho cero dos cuatro cero cinco uno dos guión cuatro; y uno ocho cero uno cinco ocho dos dos cero guión cuatro; por sus propios derechos; y, por otra parte y como CESIONARIA, la señora **MARIA ELSA LLERENA AMAN**, casada; portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos uno ocho cero dos nueve guión siete; los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Parroquia Matriz, del cantón Pelileo, Provincia de Tungurahua; civilmente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** A) Mediante Escritura Pública celebrada el diez de julio de dos mil ocho, ante el Notario Segundo, del cantón Pelileo, Doctor Freddy Ramos Escobar; aprobada mediante resolución número 08. A. DIC. 0286, de veinticuatro de julio de dos mil ocho, emitida por la Intendencia de Compañías Sede en Ambato; e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Pelileo, el veintiséis de julio de dos mil ocho, bajo el número treinta y cuatro ((34); se constituyó la **COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSPELILEO CIA. LTDA.** con domicilio



# NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO

## Dr. Mg. Freddy Ramos Escobar



PELILEO - ECUADOR

en la ciudad de Pelileo, Provincia de Tungurahua y con un capital social de CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.-

Correspondiéndole al socio señor VICENTE RODRIGO CRUZ CARRASCO, TREINTA PARTICIPACIONES.- **B)**

Finalmente, la Junta General Extraordinaria de socios de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "TRANSPELILEO" CIA. LTDA. con fecha treinta y uno de octubre de dos mil doce, con el voto unánime del capital social y pagado, aprobó y autorizó al socio señor VICENTE RODRIGO CRUZ CARRASCO, para que transfiera las TREINTA PARTICIPACIONES que le corresponden en la referida compañía; cada participación social de la referida

Dr. Mag. Freddy Ramos E.  
Notario 2º Pelileo  
Telf. 2871343

Compañía, tiene un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.- **TERCERA.- CESIÓN DE**

**PARTICIPACIONES:** En virtud de los antecedentes expuestos, los cedentes señores VICENTE RODRIGO CRUZ CARRASCO Y GLORIA ELSA MORALES YAGUAR, por sus propios derechos, ceden en forma real y efectiva las TREINTA PARTICIPACIONES, que les corresponden a favor de la señora MARIA ELSA LLERENA AMAN, con todos los derechos inherentes a las mismas.-

**CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Por efecto de este contrato de cesión de particiones, los cesionarios adquieren derechos y contraen obligaciones instituidas dentro del Estatuto Social de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL

"TRANSPELILEO" CIA. LTDA.; como en la Ley de Compañías y demás regulaciones que emita la Superintendencia de Compañías, cuyas normas declara conocerlas y respetarlas.- **QUINTA.- INSCRIPCIÓN Y MARGINACION:** La cesionaria queda autorizada para que la presente escritura de cesión de participaciones, se tome nota al margen de la escritura de Constitución, en la Notaría Segunda del cantón Pelileo; y se sienta razón al margen de la inscripción, en el Registro Mercantil del cantón Pelileo.- **SEXTA.- CUANTIA.-** La cuantía se establece en TREINTA DOLARES AMERICANOS.- **SEPTIMA.- ACEPTACION:** Las partes expresamente, aceptan el total contenido de este instrumento, por ser útil y conveniente a sus intereses y autorizan a los administradores de la compañía, para que una vez que este instrumento estuviera perfeccionado procedan a la inscripción de esta transferencia en el libro de participaciones y socios de la compañía; a la anulación de la participación cedida y a la emisión de los certificados de participaciones a favor de la actual cesionaria por tales participaciones.- **OCTAVA: GASTOS.-** Todos los gastos que genere el presente contrato, correrán de cuenta de la Cesionaria.- Usted señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes



# NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO

## Dr. Mg. Freddy Ramos Escobar



PELILEO - ECUADOR

que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Danny Meléndez Paredes, con registro número 20-2010-198 del Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual Doy fe.-

Dr. Mag. Freddy Ramos E.  
Notario 2º Pelileo  
Tel: 2871343

*Vicente Rodrigo Cruz Carrasco*  
**VICENTE RODRIGO CRUZ CARRASCO**



*Gloria Elsa Morales Yaguar*  
**GLORIA ELSA MORALES YAGUAR**



*Maria Elsa Llerena Aman*  
**MARIA ELSA LLERENA AMAN**



*[Firma manuscrita]*

Dr. Mag. Freddy Ramos E.  
Notario 2º Pelileo  
Tel: 2871343

Certifico que el contenido del presente instrumento es **PRIMERA Y FIEL COPIA**, de la Escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES**, firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

EL NOTARIO

Dr. Mag. Freddy Ramos E.  
Notario 2º Pelileo  
Telf.:2871343



**RAZON** Con fecha primero de noviembre de dos mil doce, tomo razón al margen de la escritura de **CONSTITUCION DE COMPANÍA** celebrada en esta Notaría, el **DIEZ DE JULIO DE DOS MIL OCHO**; sobre la escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES**, celebrada en esta misma Notaría, en la misma fecha de su marginación.- DOY FE.-

EL NOTARIO

Dr. Mag. Freddy Ramos E.  
Notario 2º Pelileo  
Telf.:2871343



CON ESTA FECHA EL PRE-



# REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD I MERCANTIL CANTON SAN PEDRO DE PELILEO

PELILEO ECUADOR

DR. CARLOS ALBERTO SALAN CH.

SENTE ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES, QUEDA  
INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PELILEO, CON  
EL NÚMERO SETENTA Y NUEVE (79).-----

PELILEO, 05 DE NOVIEMBRE DEL 2.012

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD I MERCANTIL

*[Firma manuscrita]*  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD I MERCANTIL  
DR. CARLOS ALBERTO SALAN CH.  
REGISTRADOR  
SAN PEDRO DE PELILEO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISION GENERAL DE ELECTORADO  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA: 1801582204

MORALES YAGUAR GLORIA ELSA  
 TUNGURAHUA/PELILEO/GARCIA MORENO

01/08/1958  
 001-1801582204 F

PELILEO 1958

*Gloria Elsa Morales*

ECUATORIANO \*\*\*\*\* V:32400242

CASADO VICENTE RODRIGO ERIC C  
 SECUNDARIA GUEHACER- BOMBAY 1008

LUIS MORALES  
 ELSA YAGUAR

ANOTO 21/05/2003  
 21/05/2011

0101212  
 Tng.

*[Signature]*

*Gloria Elsa Morales*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISION NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

058-0003 1801582204  
 NUMERO CEDULA

MORALES YAGUAR GLORIA ELSA

TUNGURAHUA PELILEO  
 PROVINCIA CANTON  
 GARCIA MORENO  
 PARROQUIA ZONA

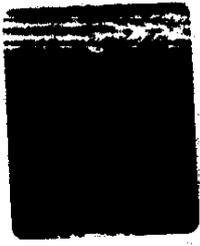
*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 180218029-7

LLERENA AMAN MARIA ELSA  
 TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO  
 MARZO 1967  
 002- 0056 00156 F  
 TUNGURAHUA/PELILEO  
 PELILEO 1967

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V4442

CASADO JORGE GONZALO TUBON ULLE  
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

ANGEL EDUARDO LLERENA  
 MARIA ERCILIA AMAN  
 PELILEO 2010  
 ECUATORIANA

REN 3115317




*Llerena Aman Maria Elsa*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR N° 7/09/2010

175-0011 NÚMERO  
 180218029 CÉDULA

LLERENA AMAN MARIA ELSA

TUNGURAHUA PROVINCIA  
 PELILEO CANTÓN  
 PARROQUIA

PELILEO ZONA

*Patricia Estrella*  
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



# TRANSS PELILEO CIA LTDA

TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL

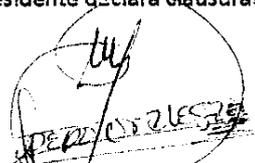
RESOLUCIÓN 003

DIR. AV CONFRATERNIDAD 14 80



ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "TRANSPELILEO" CIA. LTDA. REALIZADA EL DIA 31 DE OCTUBRE DEL 2012

En la ciudad de Pelileo, a los 31 días del mes de octubre del dos mil doce, a las 20H30, en la sala de sesiones de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional "TransPelileo" CIA. Ltda., ubicada en la avenida la confraternidad 14-80, se reúnen los señores socios de la institución bajo la presidencia del señor Pedro Morales, actúa como secretario Milton Quinga, Gerente; con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1.- Constatación del quórum; 2.- Autorización para la transferencia de las treinta acciones que posee el señor Vicente Rodrigo Cruz Carrasco a favor de la Señora María Elsa Llerena Amán; y 3.- Lectura del acta para su aprobación. Al ser aprobado se procede con el primer punto: CONSTATACIÓN DEL QUORUM.- Se registra la presencia de los señores: 1.- Manuel Leónidas Sánchez Toledo, propietario de treinta participaciones de un dólar cada una; 2.- Pedro Chávez Zambrano, propietario de treinta participaciones de un dólar cada una; 3.- Vicente Rodrigo Cruz Carrasco, propietario de treinta participaciones de un dólar cada una; 4.- Segundo Ernesto Chango Tubon, propietario de treinta participaciones de un dólar cada una; 5.- Luis Antonio Chicaiza Chaguamate, propietario de treinta participaciones de un dólar cada una; 6.- Milton Floresmilo Quinga Gallegos, propietario de treinta participaciones de un dólar cada una; 7.- Edwin Iván Aguaguilña Aguaguilña, propietario de treinta participaciones de un dólar cada una; 8.- Segundo Pedro Morales Alvarado, propietario de treinta participaciones de un dólar cada una; 9.- Roberto Masaquiza, propietario de treinta participaciones de un dólar cada una; 10.- Ángel Gustavo Pineda Jinés, propietario de treinta participaciones de un dólar cada una; 11.- José Iván Toa Guananga, propietario de treinta participaciones de un dólar cada una; 12.- Pablo Ernesto Moreno Torres, propietario de treinta participaciones de un dólar cada una; 13.- José Feliciano Gualchi, propietario de treinta participaciones de un dólar cada una; 14.- Klever Paredes Gallegos, propietario de treinta participaciones de un dólar cada una. 2.- AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA DE LAS TREINTA PARTICIPACIONES QUE POSEE EL SEÑOR VICENTE RODRIGO CRUZ CARRASCO A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA ELSA LLERENA AMAN.- Una vez que el señor VICENTE RODRIGO CRUZ CARRASCO manifiesta que por motivos personales debe separarse de la compañía e indica que "por lo que conjuntamente con mi esposa aquí presente, hemos tomado la decisión de transferir las treinta participaciones que poseo en la compañía" en virtud de lo cual solicito la autorización para efectuar la transferencia antes mencionada. Con estas consideraciones, por unanimidad, se resuelve. AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE LAS TREINTA PARTICIONES QUE POSEE EL SEÑOR VICENTE RODRIGO CRUZ CARRASCO, portador de la cedula de ciudadanía # 180240512-4 a favor de la señora MARIA ELSA LLERENA AMAN, con cedula de ciudadanía # 180218029-7. Por lo que se faculta la realización de los trámites en los organismos correspondientes. 3.- LECTURA DEL ACTA PARA SU APROBACION.- el señor presidente dispone un receso de veinte minutos para la elaboración del acta, concluido el mismo, por secretaria se da lectura del acta, la misma que puesta a consideración es aprobada en todo su contenido. Por lo que siendo las 21H15, el señor presidente declara clausurada la sesión de junta general extraordinaria de socios

  
PEDRO MORALES ALVARADO

PRESIDENTE

  
MILTON QUINGA GALLEGOS

GERENTE - SECRETARIO

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
REGISTRO DE SOCIEDADES

## SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

Expediente: 96786

Nombre: COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSPORTE CL. LTDA.



## DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD \$):						420,000
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO (INVERSIÓN)	CAPITAL	INCAUTADO
1	0502349178	AGUAGUIÑA AGUAGUIÑA EDWIN IVAN	ECUADOR	NACIONAL	30,000	
2	1800972869	CHANGO TUBON SEGUNDO ERNESTO	ECUADOR	NACIONAL	30,000	
3	1801843002	CHAVEZ ZAMBRANO PEDRO	ECUADOR	NACIONAL	30,000	
4	1801631803	CHICAIZA CHAGUAMATE LUIS ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	30,000	
5	1802405124	CRUZ CARRASCO VICENTE RODRIGO	ECUADOR	NACIONAL	30,000	
6	1705549614	GUALCHI JOSE FELICIANO	ECUADOR	NACIONAL	30,000	
7	1801596469	MORALES ALVARADO SEGUNDO PEDRO	ECUADOR	NACIONAL	30,000	
8	1800847251	MORENO TORRES PABLO ERNESTO	ECUADOR	NACIONAL	30,000	
9	1802155984	PAREDES GALLEGOS CLEVER AUGUSTO	ECUADOR	NACIONAL	30,000	
10	1802091148	PINEDA JINES ANGEL GUSTAVO	ECUADOR	NACIONAL	30,000	
11	1801702935	QUINGA GALLEGOS MILTON FLORESMILO	ECUADOR	NACIONAL	30,000	
12	1801273473	SANCHEZ SANCHEZ LUIS DANILO	ECUADOR	NACIONAL	30,000	
13	1801586981	SANCHEZ TOLEDO MANUEL LEONIDAS	ECUADOR	NACIONAL	30,000	
14	1802747269	TOA GUANANGA JOSE IVAN	ECUADOR	NACIONAL	30,000	
TOTAL (USD \$):					420,000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 14/12/2011 11:42:45

Srta. Germanía Aguilar Ojeda  
Delegada del Intendente de Compañías - Ambato

FECHA DE EMISIÓN: 14/12/2011 16:24:09

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones

respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Excepción que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

**ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.**

